

ESTADO PARMZ N° 029

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, siendo las 7:30 a.m. de hoy viernes 20 de mayo de 2016.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	671-17	DAGOBERTO PEÑA PALOMAR	12/05/2016	136	<p>1. REQUERIR al titular del contrato de concesión informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad prevista en el literal i) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al presentar un incumplimiento grave y reiterado en el cumplimiento de sus obligaciones. En consecuencia de lo anterior, se le concede al titular un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CONSTITUYA la Póliza Minero Ambiental que ampare las obligaciones del contrato, la cual ya había sido requerida mediante auto PARMZ-153 de 2014. • ALLEGUE el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$3.444.482), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, el cual ya había sido requerido mediante auto PARMZ-153 de 2014. • ALLEGUE el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS

¹ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el artículo 7° del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales, continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la ley.

Para esos efectos, la ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "los créditos a favor del tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".

					<p>NOVENTA Y SEIS PESOS (\$3.708.696), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago², el cual ya había sido requerido mediante auto PARMZ-153 de 2014.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ALLEGUE el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$3.843.788), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago³, el cual ya había sido requerido mediante auto PARMZ-153 de 2014. • ALLEGUE los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales correspondientes a los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, <i>requeridos bajo apremio de multa mediante Auto PARMZ 153 del 11 de Abril de 2014.</i> • ALLEGUE los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías <i>correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2011, 2012 y 2013, requeridos mediante Auto PARMZ 153 del 11 de Abril de 2014.</i> • PRESENTE el Programa de Trabajos y Obras, <i>requerido mediante Auto PARMZ 153 del 11 de Abril de 2014.</i> • ALLEGUE el acto administrativo por medio del cual se otorga Licencia Ambiental al proyecto minero 671-17, o en su defecto, el certificado que dé cuenta que la Licencia Ambiental se encuentra en trámite, con fecha de expedición inferior a sesenta (60) días. • ALLEGUE el pago <i>por concepto de visita de Inspección de campo requerida mediante AUTO 358 del 20 de junio de 2011 por valor de OCHOCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS</i> (\$813.897,76), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago⁴. • ALLEGUE el pago <i>por concepto de visita de Inspección de campo requerida mediante AUTO 77 del 17 de abril de 2012 por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS</i> (\$861.157,32), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago⁵. <p>2. REQUERIR al titular del contrato de concesión informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad prevista en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al NO presentar los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de 2014 y I, II, III y IV de 2015. En consecuencia de lo anterior, se le concede al titular un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que allegue los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de 2014 y I, II, III y IV de 2015, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión.</p>
--	--	--	--	--	--

² *ibidem*.

³ *ibidem*.

⁴ *ibidem*.

⁵ *ibidem*.

						<p>3. REQUERIR al titular del contrato de concesión bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, presente el Formato Básico Minero Anual y semestral correspondiente a los años 2014 y 2015 con sus respectivos planos anexos.</p> <p>4. DAR TRASLADO al titular del contrato del concepto técnico PARMZ-131 del 23 de julio de 2015.</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	597-17	ARCESIO DE JESÚS ECHEVERRI ECHEVERRI	12/05/2016	137	<p>1. REQUERIR al titular del contrato de concesión informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad prevista en el literal i) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al presentar un incumplimiento grave y reiterado en sus obligaciones. En consecuencia de lo anterior, se le concede al titular un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ALLEGUE los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III y IV de 2013 y I trimestre de 2014, los cuales ya habían sido requeridos mediante auto PARMZ-162 del 22 de abril de 2014. • ALLEGUE los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III y IV de 2014, los cuales ya habían sido requeridos mediante auto PARMZ-024 del 20 de enero de 2015. • ALLEGUE los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2012, 2013 y semestral 2011, los cuales ya habían sido requeridos mediante auto PARMZ-162 de 2014. • ALLEGUE los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2014, los cuales ya habían sido requeridos mediante auto PARMZ-024 de 2015. • ALLEGUE el pago por concepto de visita de fiscalización por valor de OCHOCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$813.897), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago⁶, el cual ya había sido requerido mediante auto PARMZ-162 de 2014, dinero que deberá ser consignado en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria a nombre de la Agencia Nacional de Minería con Nit 900.500.018-2.

⁶ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el artículo 7º del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales, continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la ley.

Para esos efectos, la ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "los créditos a favor del tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".

					<ol style="list-style-type: none"> 2. REQUERIR al titular del contrato de concesión informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad prevista en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al no presentar los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de 2015 y I de 2016. En consecuencia de lo anterior, se le concede al titular un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que presente los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de 2015 y I de 2016, so pena de declarar la caducidad del contrato. 3. REQUERIR al titular del contrato de concesión bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia allegue los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del año 2015 con su respectivo plano anexo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.3 del concepto técnico PARMZ-134 de 2016. 4. APROBAR la póliza minero ambiental No. 42-43-101001500 con vigencia hasta el 3 de julio de 2016, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARMZ-134 de 2016. 5. REQUERIR al titular del contrato de concesión bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia allegue el Programa de Trabajos y Obras. 6. REQUERIR al titular del contrato de concesión bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue el acto administrativo por medio del cual se otorga Licencia Ambiental al proyecto minero 597-17, o en su defecto, el certificado que dé cuenta que la Licencia Ambiental se encuentra en trámite, con fecha de expedición inferior a sesenta (60) días. 7. RECORDAR al titular del contrato que debe abstenerse de realizar labores de explotación dentro del área del título, hasta tanto no cuente con el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera y la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente. 8. DAR TRASLADO al titular del contrato del concepto técnico PARMZ 134 del 2 de mayo de 2016.
--	--	--	--	--	---

3	CONTRATO DE CONCESIÓN	JCH-08002X	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	12/05/2016	138	<ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR al titular del contrato de concesión informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad prevista en el literal i) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al no presentar la póliza de cumplimiento que ya había sido requerida mediante auto PARMZ-459 del 6 de agosto de 2014. En consecuencia de lo anterior, se le concede al titular un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que constituya la Póliza Minero Ambiental, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión. 2. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de exploración por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/C (\$ 34'333.333,33), de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico PARMZ 204 del 16 de septiembre de 2015. 3. REQUERIR al titular del contrato de concesión informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad prevista en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al no acreditar el pago completo del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración. En consecuencia de lo anterior, se le concede al titular un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que allegue el pago completo del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$3.189.717), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago⁷, so pena de declarar la caducidad del contrato. 4. REQUERIR al titular del contrato de concesión informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad prevista en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al no acreditar el pago completo del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración. En consecuencia de lo anterior, se le concede al titular un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que allegue el pago completo del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de CUARENTA Y UN MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$41.066.641), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago⁸, so pena de declarar la caducidad del contrato.
---	-----------------------	------------	--------------------------------	------------	-----	--

⁷ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el artículo 7º del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales, continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la ley.

Para esos efectos, la ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "los créditos a favor del tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".

⁸ Ibidem

					<ol style="list-style-type: none"> 5. REQUERIR al titular del contrato de concesión informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad prevista en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al no acreditar el pago completo del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje. En consecuencia de lo anterior, se le concede al titular un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que allegue el pago completo del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$42.956.640), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago⁹, so pena de declarar la caducidad del contrato. 6. REQUERIR al titular del contrato de concesión para que modifique los Formatos Básicos Mineros Anual de 2013 y semestral y anual 2014. 7. APROBAR el Formato Básico minero Anual 2015. 8. REQUERIR al titular del contrato de concesión bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, presente el Programa de Trabajos y Obras, tal y como se expone en el concepto técnico PARMZ 415 del 18 de diciembre de 2015. 9. REQUERIR al titular del contrato de concesión bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente el acto administrativo por medio del cual se otorga Licencia Ambiental al proyecto minero JCH-08002X, o en su defecto, el certificado que dé cuenta que la Licencia Ambiental se encuentra en trámite, con fecha de expedición inferior a sesenta (60) días. 10. DAR TRASLADO a la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN, para que se pronuncie frente a la solicitud de cesión de derechos presentada el 27 de enero de 2014. 11. TENER POR SUBSANADOS los requerimientos dispuestos en el auto PARMZ 472 de 2015, de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico PARMZ 415 de 2015.
--	--	--	--	--	--

⁹ Ibídem

						12. DAR TRASLADO al titular del contrato de los conceptos PARMZ 204 del 16 de septiembre de 2015 y PARMZ 415 del 18 de diciembre de 2015.
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	IFQ-09351	LUIS FERNANDO MARTÍNEZ MONCADA	12/05/2016	139	<p>1. REQUERIR al titular del contrato de concesión informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad prevista en el literal i) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al presentar un incumplimiento grave y reiterado en sus obligaciones. En consecuencia de lo anterior, se le concede al titular un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CONSTITUYA la Póliza Minero Ambiental que ampare las obligaciones del contrato, la cual ya había sido requerida mediante auto PARMZ-038 de 2014. • ALLEGUE el pago completo del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración por valor de DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$10.245), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹⁰, el cual ya había sido requerido mediante auto PARMZ-038 de 2014. • ALLEGUE el pago completo del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$8.476.120), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹¹, el cual ya había sido requerido mediante auto PARMZ-038 de 2014. • ALLEGUE el pago completo del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS (\$8.784.870), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹², el cual ya había sido requerido mediante auto PARMZ-038 de 2014. • ALLEGUE el pago completo del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$9.136.264), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹³, el cual ya había sido requerido mediante auto PARMZ-038 de 2014.

¹⁰ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el artículo 7º del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales, continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la ley.

Para esos efectos, la ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "los créditos a favor del tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".

¹¹ Ibidem

¹² Ibidem

¹³ Ibidem

						<ul style="list-style-type: none"> • ALLEGUE el pago completo del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$9.666.768), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹⁴, el cual ya había sido requerido mediante auto PARMZ-038 de 2014. • ALLEGUE el pago completo del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de DIEZ MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$10.055.691), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹⁵, el cual ya había sido requerido mediante auto PARMZ-038 de 2014. • ALLEGUE los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales correspondientes a los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, requeridos bajo apremio de multa mediante Auto PARMZ 038 de 2014. • PRESENTE el Programa de Trabajos y Obras, requerido mediante Autos PARMZ 038 de de 2014 y PARMZ 419 de 2015. • ALLEGUE el acto administrativo por medio del cual se otorga Licencia Ambiental al proyecto minero IFQ-09351, o en su defecto, el certificado que dé cuenta que la Licencia Ambiental se encuentra en trámite, con fecha de expedición inferior a sesenta (60) días, requerido mediante Autos PARMZ 038 de de 2014 y PARMZ 419 de 2015. <ol style="list-style-type: none"> 2. REQUERIR al titular del contrato de concesión informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad prevista en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al NO presentar los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2014 y I, II, III y IV trimestre de 2015. En consecuencia de lo anterior, se le concede al titular un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que allegue los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2014 y I, II, III y IV trimestre de 2015, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión. 3. REQUERIR al titular del contrato de concesión bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, presente el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2014 y de 2015 con sus respectivos planos anexos. 4. DAR TRASLADO al titular del concepto técnico concepto PARMZ No. 144 del 4 de agosto de 2015.
--	--	--	--	--	--	--

¹⁴ Ibidem

¹⁵ Ibidem

5	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHL-10351	JUAN MANUEL REYES MORENO	12/05/2016	140	<ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR al titular del contrato de concesión informándole que se encuentra incurrido en la causal de caducidad prevista en el literal i) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al presentar un incumplimiento grave y reiterado en el cumplimiento de sus obligaciones. En consecuencia de lo anterior, se le concede al titular un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión, para que:<ul style="list-style-type: none">• CONSTITUYA la Póliza Minero Ambiental que ampare las obligaciones del contrato, la cual ya había sido requerida mediante auto PARMZ-040 de 2014.• ALLEGUE el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$10.946,76), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹⁶, el cual ya había sido requerido mediante auto PARMZ-040 de 2014.• ALLEGUE los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales correspondientes a los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, <i>requeridos bajo apremio de multa mediante Auto PARMZ 040 de 2014.</i>• PRESENTE el Programa de Trabajos y Obras, <i>requerido mediante Auto PARMZ 040 del 31 de enero de 2014.</i>• ALLEGUE el acto administrativo por medio del cual se otorga Licencia Ambiental al proyecto minero IHL-10351, o en su defecto, el certificado que dé cuenta que la Licencia Ambiental se encuentra en trámite, con fecha de expedición inferior a sesenta (60) días.2. REQUERIR al titular del contrato de concesión informándole que se encuentra incurrido en la causal de caducidad prevista en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al NO presentar los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al <i>IV trimestre de 2013, I, II, III y IV trimestre de 2014 y I, II, III y IV trimestre de 2015.</i> En consecuencia de lo anterior, se le concede al titular un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que allegue los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al <i>IV trimestre de 2013, I, II, III y IV trimestre de 2014 y I, II, III y IV trimestre de 2015,</i> so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión.3. REQUERIR al titular del contrato de concesión bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación
---	-----------------------	-----------	--------------------------	------------	-----	--

¹⁶ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el artículo 7° del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales, continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la ley.

Para esos efectos, la ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "los créditos a favor del tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".

						<p>de la presente providencia, presente el Formato Básico Minero Anual de 2007, y los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2014 y de 2015 con sus respectivos planos anexos.</p> <p>4. REQUERIR al titular del contrato de concesión informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad prevista en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al NO acreditar de manera completa el pago de la visita de inspección de campo realizada en el mes de abril del año 2012. En consecuencia de lo anterior, se le concede al titular un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que allegue el comprobante de pago del excedente de la visita de fiscalización por valor de ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$11.589), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹⁷, so pena de declarar la caducidad del contrato.</p> <p>5. DAR TRASLADO al titular del concepto técnico PARMZ No. 145 del 5 de agosto de 2015.</p>
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	JCH-08021X	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	16/05/2016	142	<p>1. REQUERIR al titular del contrato de concesión informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad prevista en el literal i) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al presentar un incumplimiento grave y reiterado en el cumplimiento de sus obligaciones. En consecuencia de lo anterior, se le concede al titular un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ALLEGUE el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$29.732.334), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹⁸, el cual ya había sido requerido mediante auto PARMZ-405 de 2014. <p>2. REQUERIR al titular del contrato de concesión informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad prevista en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al no acreditar el pago completo del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración. En consecuencia de lo anterior, se le concede al titular un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que allegue el pago completo del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de TREINTA Y UN MILLONES SESENTA Y OCHO</p>

¹⁷ *Ibidem*

¹⁸ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el artículo 7º del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales, continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

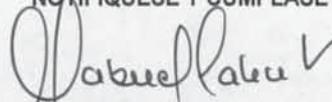
Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la ley.

Para esos efectos, la ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "los créditos a favor del tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".

					<p>MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$31.068.902), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹⁹, so pena de declarar la caducidad del contrato.</p> <p>3. REQUERIR al titular del contrato de concesión para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue las aclaraciones correspondientes al Formato Básico Minero semestral de 2015, tal y como se expone en los conceptos técnicos PARMZ-205 de 2015 y PARMZ-249 de 2015.</p> <p>4. REQUERIR al titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia presente el Formato Básico Minero anual del año 2015, con su respectivo plano anexo.</p> <p>5. DAR TRASLADO al titular del contrato de los conceptos PARMZ-205 del 16 de septiembre de 2015 y PARMZ-249 del 6 de octubre de 2015.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy viernes 20 de mayo de 2016, a las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ

Gestor T1 Grado 10 con funciones de coordinador PARMZ

ELABORÓ: Juliana Cardona Restrepo. Abogada PARMZ

¹⁹ Ibidem